

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 799 / 2023

Viedma, 25 de septiembre de 2023

VISTO: el expediente N° BRH23-124, caratulado "UNIDAD PROCESAL LABORAL N° 2 3RA CJ OTIL s/solicitud subrogancia Dra. Lapuente Paula", y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María Alejandra Paolino, solicita se designe transitoriamente en el cargo de Secretaria de Cámara de la Unidad Procesal Laboral N° 2 a la Abogada Referencista, Dra. Paula Lapuente (Cuil 27334169451), atento a la designación de la Dra. Perez Pysny María de los Ángeles como Jueza Sustituta.

Que el Tribunal de Superintendencia General Circunscriptcional y la Sra. Jueza Delegada, Dra. Cecilia Criado, prestan su conformidad al respecto.

Que tal situación encuentra su fundamento en lo normado por el art. 1, 2.3, 6.1.3 inc. b) del Anexo "C" de la Acordada 9/2006 t.a.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 4to y 5to del Anexo "C" a la Acordada N° 09/2006, las subrogancias que no fueran ejercidas por un periodo de treinta (30) días corridos o superior se consideraran interrumpidas desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción, operando desde ese momento el cese del devengamiento del adicional correspondiente.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el Art. 3°, Incs. a) y l) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar transitoriamente en el cargo de Secretaria de Cámara de la Unidad Procesal Laboral N° 2 de la 3ra. Circunscripción Judicial, a la Abogada Referencista,

Dra. Paula Lapuente (Cuil 27334169451), situación que encuentra su fundamento en lo normado por el art. 1, 2.3, 6.1.3 inc. b) del Anexo "C" de la Acordada 9/2006 t.a, a partir del 27/09/23 en tanto persistan las causales citadas o el Superior Tribunal de Justicia no adopte resolución en contrario.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Contaduría General a los fines de ser liquidada a la Dra. Paula Lapuente (CUIL 27334169451) , la bonificación respectiva, una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia esta que deberá ser certificada por el titular del organismo donde se despliega la subrogancia.

Artículo 3º.- Establecer que la subrogancia otorgada por el Art. 1º) de la presente se considerará interrumpida si no es ejercida por un plazo de treinta (30) días corridos o superior, en cuyo caso el cese del devengamiento del adicional respectivo operará desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ